



**CONSTANCIA SECRETARIA.** Norcasia, Caldas. Agosto 26 de 2021, a Despacho del señor Juez, informando que la demandada, señora MARIA DEL ROSARIO ARIAS CASTAÑEDA, solicita al despacho la liquidación del crédito, toda vez, que ella cree que ha terminado con el pago de lo adeudado. Asimismo, se informa que mediante auto de sustanciación Nº 153 del 08 de julio de 2020, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la demandada, sin objeción alguna (Ver folio 24).

Sírvase proveer;

**JUANITA ROSSERO NIETO**  
Secretaria

**JUGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Norcasia, Caldas.**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Auto Sustanciación Nº 237  
Radicado: 2014-00132-00*

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora ESNEDA MARIA BEJARANO, en contra de MARIA DEL ROSARIO ARIAS CASTAÑEDA, es de indicar que no es procedente a lo deprecado por la peticionaria ya que dicha actuación corresponde única y exclusivamente a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. Por tanto, se insta a la señora ARIAS CASTAÑEDA, para que presente la liquidación de crédito, para correrse traslado de la misma a la parte contraria y ser revisada por el Juzgado antes de su aprobación.

**NOTIFIQUESE**

**PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado  
No. 060, de agosto 27 de 2021.

**JUANITA ROSSERO NIETO**

Secretaria

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La anterior providencia queda ejecutoriada el día 01 de septiembre de 2021, a las 6:00 p.m.